



ACUERDO No. 100

CONSEJO SUPERIOR

DICIEMBRE 07 DE 2022

Por el cual se establecen los costos educativos por concepto de matrículas y otros, para el año académico de 2023 de conformidad al Artículo 122 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992 y la Resolución No. 20434 del 28 de octubre de 2016 emanada del Ministerio de Educación Nacional

El Consejo Superior de la **FUNDACIÓN DE EDUCACION SUPERIOR UPARSISTEM** antes **FUNDACION CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR INVESTIGACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN “CEDINPRO”**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Literal g del Artículo 29 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, establece la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, para arbitrar y aplicar sus recursos al cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.

Que el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, establece facultad de las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas, para fijar el valor de todos los derechos pecuniarios.

Que es función estatutaria del Consejo Superior establecer los valores de matrículas y otros conceptos que se cobran a los alumnos, con miras a la prestación de servicios educativos.

Que es obligación de la Institución reportar de manera oportuna el Acto Administrativo interno por el cual se realizan los incrementos de costos de matrícula y demás derechos pecuniarios para la vigencia de 2022.

Que como política Institucional el incremento de costos pecuniarios se debe realizar por debajo del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que certifique el DANE.

Que mediante Resolución No. 20434 del 28 de octubre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional dicta disposiciones sobre el incremento de derechos pecuniarios y se deroga la resolución No. 12161 de 2015.

Que el artículo 9 de la Resolución No. 20434 del 28 de Octubre de 2016, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta que el reporte de los derechos pecuniarios se debe realizar entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre de cada año, a través del correo electrónico pecuniarios@mineducacion.gov.co, se debe enviar la dirección del sitio web en donde se publiquen los actos internos mediante los cuales se establecen los valores e incrementos de los derechos pecuniarios a aplicar el próximo año.

Que en artículo 10 de la Resolución No. 20434 del 28 de octubre de 2016, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, establece que las instituciones de educación superior de carácter privado que para la vigencia anual siguiente pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar un informe al Ministerio de Educación Nacional.

Que en el párrafo del artículo 10 de la Resolución No. 20434 del 28 de octubre de 2016, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, establece que: *“Las instituciones de educación superior de carácter privado, para efectos de elaborar y remitir la justificación requerida al incremento de valores de matrículas y demás*

derechos pecuniarios, tendrán en cuenta el índice de precios al consumidor (IPC) anualizados (noviembre del año inmediatamente anterior a 31 de octubre del año en curso) publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE).”

Que en artículo 11 de la Resolución No. 20434 del 28 de octubre de 2016, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, establece que las instituciones de educación superior deberán publicar y tener disponibles en la página de inicio de su sitio web, los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que cobran, los actos internos mediante los cuales se aprobaron tales valores, señalando el incremento de los mismos cuando lo haya habido.

Que para establecer el incremento de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios del año 2023 se tomó como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 11.61% correspondiente al periodo comprendido entre el 01 noviembre del año 2021 a 31 de octubre del año 2022, publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE).

A C U E R D A:

Artículo 1º.- Incrementar los Costos de Matrícula y demás Derechos Pecuniarios para el año 2023 hasta un 10.00%, en los programas existentes Técnicos Profesionales, para todos los alumnos antiguos y nuevos. Porcentaje que es inferior al Índice de Precios al Consumidor (IPC), del periodo inmediatamente anterior.

INCREMENTOS COSTOS PECUNIARIOS 2022

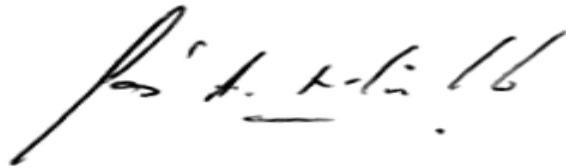
CÓDIGO	CONCEPTO	VALORES			
		AÑO	AÑO	INCREMENTO \$	INCREMENTO %
CP-##	DESCRIPCION	2022	2023	VALOR	%
CP-02	DERECHOS DE INSCRIPCIÓN	\$ 64.300	\$ 70.700	\$ 6.400	9,95%
CP-03	REINTEGROS	\$ 129.700	\$ 142.600	\$ 12.900	9,95%
CP-04	CAMBIO DE JORNADA	\$ 129.700	\$ 142.600	\$ 12.900	9,95%
CP-05	EXÁMENES DE HABILITACIÓN	\$ 123.900	\$ 136.200	\$ 12.300	9,93%
CP-06	EXÁMENES SUPLETORIOS	\$ 61.800	\$ 67.900	\$ 6.100	9,90%
CP-07	ESTUDIOS DE HOMOLOGACIÓN	\$ 396.900	\$ 436.500	\$ 39.600	9,98%
CP-08	EXÁMENES DE SUFICIENCIA	\$ 297.200	\$ 326.900	\$ 29.700	9,99%
CP-09	EXÁMENES DE VALIDACIÓN	\$ 297.200	\$ 326.900	\$ 29.700	9,99%
CP-10	DUPLICADO DIPLOMA DE GRADO	\$ 387.500	\$ 426.200	\$ 38.700	9,99%
CP-11	DUPLICADO ACTA DE GRADO	\$ 191.800	\$ 210.900	\$ 19.100	9,96%
CP-12	DUPLICADO CARNET ESTUDIANTIL	\$ 25.500	\$ 28.000	\$ 2.500	9,80%
CP-13	DERECHOS DE GRADO (Programas Técnicos y Profesionales)	\$ 812.500	\$ 893.700	\$ 81.200	9,99%
CP-14	DIPLOMADOS Y CURSOS DE GRADO (Programas Técnicos y Profesionales)	\$ 1.259.100	\$ 1.385.000	\$ 125.900	9,99%
CP-15	DIPLOMADOS Y CURSOS DE EXTENSIÓN	\$ 2.135.300	\$ 2.348.800	\$ 213.500	9,99%
CP-16	CRÉDITO ACADÉMICO PROGRAMAS PROFESIONALES	\$ 145.400	\$ 159.900	\$ 14.500	9,97%
CP-17	CRÉDITO ACADÉMICO PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES	\$ 117.000	\$ 128.700	\$ 11.700	10,00%
CP-18	DERECHOS EXPEDICIÓN CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	\$ 12.700	\$ 13.900	\$ 1.200	9,45%
CP-19	DERECHOS DE EXPEDICIÓN CONTENIDOS PROGRAMATICOS (Por Semestre)	\$ 145.000	\$ 159.500	\$ 14.500	10,00%
CP-20	DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE SYLABUS (Por Semestre)	\$ 26.800	\$ 29.400	\$ 2.600	9,70%

Parágrafo. – Se aclara que no está autorizado el ingreso ni matrícula de alumnos nuevos.

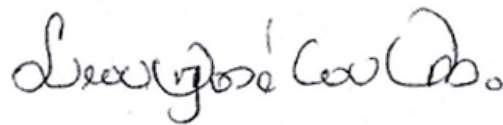
Artículo 2º.- El presente acuerdo se rige a partir del primero (1) de enero del año 2023 y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (07) días del mes de diciembre de 2022



JOSÉ ALBERTO MORILLO RODRÍGUEZ
Presidente
Consejo Superior



LEALDO JOSÉ CARRILLO BLANCO
Secretario
Consejo Superior